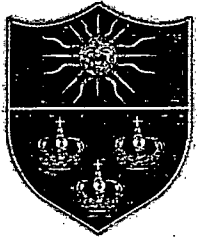


AB

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	RESOLUCIONES	CÓDIGO: MEDE.200.200
VERSION 4		

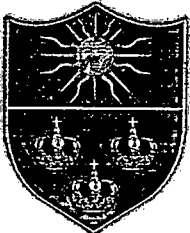
**RESOLUCION No. 153
(Junio 27 de 2014)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, EL MAPA DE RIESGOS INSTITUCIONAL Y EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS AL INTERIOR DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA”

EL ALCALDE MUNICIPAL, en ejercicio de las atribuciones constitucionales especialmente las conferidas en el artículo 209 y 269 de la Constitución Nacional y legales en especial las conferidas por las Leyes 87 de 1993, 489 de 1998, 734 de 2002 y 1474 de 2011 y Decretos 1599 de 2005 y 943 de 2014 y Decreto Municipal 042 de 2014 y,

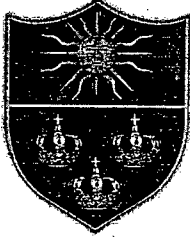
CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en su Artículo 209, establece: "La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley";
2. Que el artículo 269 de la misma Carta Política estipula que "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley";
3. Que el artículo 6 de la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", dispuso que "El establecimiento y desarrollo del sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	RESOLUCIONES	CÓDIGO: MEDE.200.200 VERSION 4

Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos”.

4. Que el Presidente de la República, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, expidió el Decreto 1599 del 20 de Mayo de 2005, por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano.
5. Que el literal f del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993 establece como uno de los objetivos del Sistema de Control Interno definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.
6. Que el artículo 4 del Decreto 1537 de 2001 define la Administración Riesgos como parte integral del fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno en las entidades públicas, para lo cual se establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo.
7. Que el Mapa de Riesgos es la herramienta conceptual y metodológica que permite valorar los riesgos al interior de la entidad.
8. Que el Gobierno Nacional viene haciendo énfasis en la lucha de la corrupción, y busca que todas las Entidades públicas trabajen en pro de la transparencia basándose en los parámetros establecidos en las diferentes leyes que hacen alusión a este tema, en especial a la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción; cuyo objetivo es introducir disposiciones a las nuevas prácticas en materia de corrupción, subsanar e integrar aspectos en los cuales se requiere una acción contundente del estado y de la sociedad.
9. Que en cumplimiento con la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, en su Artículo 85 establece la obligación de adoptar el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano como estrategia de lucha contra la corrupción.
10. Que el Plan Anticorrupción y Atención al ciudadano busca crear confianza entre la comunidad y el Municipio; asegurando el control social y las garantías de los derechos mediante procesos transparentes que garanticen la igualdad de oportunidad.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MEDE.200.200
	RESOLUCIONES	VERSION 4

11. Que dentro de las políticas del plan está la identificación de los riesgos de corrupción a través de un mapa que contenga el factor de riesgo, la descripción, posibles consecuencias y la ponderación.

12. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario adoptar las Políticas de Administración de Riesgos, el Mapa de Riesgos y el Sistema de Administración de Riesgos al interior de la Alcaldía Municipal.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar las Políticas de Administración de Riesgos, el Mapa de Riesgos y el Sistema de Administración de Riesgos al interior de la Alcaldía Municipal de Cartago, los cuales hacen parte integral del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO No. 1:

Las Políticas de Administración de Riesgos establecen las guías de acción para que todos los servidores de la Alcaldía coordinen y administren los eventos que pueden impedir el logro de los objetivos de la entidad, orientándolas y habilitándolas para ello.

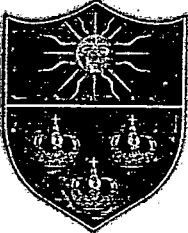
Las políticas identifican las opciones para tratar y manejar los riesgos con base en su valoración, y permiten tomar decisiones adecuadas para evitar, reducir o compartir, o transferir, o asumir el riesgo.

PARÁGRAFO No. 2:

El mapa de riesgo institucional contiene: Riesgos por proceso (RP) y Riesgos de corrupción (RC).

Entendiéndose riesgo por proceso: la posibilidad de ocurrencia de aquella situación (interna o externa), que puede afectar negativamente el logro del objetivo, o la gestión de un proceso y riesgos de corrupción: la posibilidad de que por acción u omisión, mediante el uso indebido de poder, de los recursos o de la

51

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	RESOLUCIONES	CÓDIGO: MEDE.200.200 VERSION 4

información, se lesionen los intereses del Municipio y en consecuencia del estado, para la obtención de un beneficio particular.

ARTICULO SEGUNDO: ALCANCE. La Administración de Riesgos en la Alcaldía, tendrá un carácter prioritario y estratégico, fundamentada en el modelo de operación por procesos. En virtud de lo anterior, la identificación, análisis y valoración de los riesgos se circunscribirá a los objetivos estratégicos de cada proceso.

ARTICULO TERCERO: RESPONSABLE. Los Secretarios de Despacho, los Directores y Asesores son los responsables de administrar el sistema de Gestión del Riesgo. Además los funcionarios responsables de los procedimientos serán los encargados de implementar los controles para mitigar los riesgos, verificar su efectividad, proponer cambios, velar por su adecuada documentación y por su socialización y aplicación al interior de cada procedimiento.

El Comité SIGA, actuará como grupo responsable del monitoreo y seguimiento de los controles establecidos en los mapas de riesgo, que contribuyen a mitigar el impacto y probabilidad de los riesgos identificados en cada proceso.

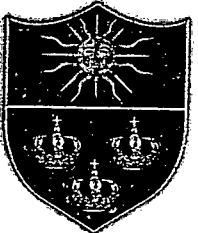
El Asesor de Control Integral de la Gestión evaluará en forma independiente la administración de las políticas de mitigación de riesgo aplicadas en cada despacho.

ARTICULO CUARTO: MANUAL Y MAPA DE RIESGOS. La herramienta conceptual y metodológica para la valoración de los riesgos en la Alcaldía, es la guía para la administración del riesgo, documento del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y el formato en Excel que contiene la matriz de riesgo adaptada para el Municipio de Cartago.

PARÁGRAFO: La responsabilidad de la elaboración del Mapa de Riesgos estará a cargo de los responsables de cada uno de los procesos.

ARTICULO QUINTO: MONITOREO DEL MAPA DE RIESGOS. De acuerdo a las políticas de Administración de Riesgos establecidas por la entidad, se debe monitorear el Mapa de Riesgos, con el fin de actualizarlo permanentemente, con base en los objetivos, riesgos y controles existentes.

52

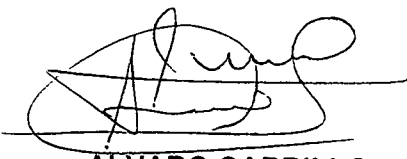
	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	RESOLUCIONES	CÓDIGO: MEDE.200.200
VERSION 4		

ARTICULO SEXTO: DIVULGACION. Las Políticas de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos se divulgarán a todos los funcionarios de la Alcaldía a través de los medios masivos de comunicación, charlas informativas así como la socialización al interior de cada uno de los procesos.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Cartago, Valle del Cauca, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).



ALVARO CARRILLO
Alcalde

Proyectó: MACESA. Asesora de Control Integral de la Gestión

